



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL ANÁLISIS EN COMISIONES, DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE EXPIDEN, REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA ENERGÉTICA, PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y REMITIDAS A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados y conforme a lo establecido en el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados*, publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 19 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el 12 de diciembre de 2013 la Cámara de Diputados aprobó las reformas constitucionales en materia energética, mismas que tras la aprobación del constituyente permanente se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013;
2. Que en consecuencia el complemento y siguiente paso para materializar y articular dicha reforma energética es expedir la legislación secundaria, para lo cual, el Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión nueve proyectos de decreto de los cuales tres fueron remitidos a la Cámara de Diputados;
3. Que en Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados celebrada el 30 de abril de 2014 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Cámara de Diputados dictó los siguientes trámites a las iniciativas en comento e instruyó su inmediata publicación en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento de esta Soberanía:
 - I. Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal.

Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía, para Dictamen.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO CON SERVIDORES PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL ANÁLISIS EN COMISIONES, DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE EXPIDEN, REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA ENERGÉTICA, PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y REMITIDAS A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

- II. Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía, para Dictamen.

- III. Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.

Turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Energía, para Dictamen.

4. Que en este contexto la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados en el ámbito de sus atribuciones y en el ánimo de coadyuvar a la eficaz y oportuna celebración de los trabajos que realicen las comisiones en este relevante tema, suscribió el 12 de mayo, un Acuerdo relativo al procedimiento a seguirse para el análisis de los proyectos ya citados, cuyo contenido será considerado y atendido en los trabajos que se celebren y programen para cumplir con la obligación legal de estos órganos legislativos;
5. Que en este Acuerdo los Coordinadores Parlamentarios reconocieron la importancia y trascendencia económica y social de la reforma secundaria en materia energética y manifestaron su más firme compromiso en garantizar que su análisis por parte de las Comisiones dictaminadoras, se desarrolle de la manera más amplia, pública y transparente posible ante la sociedad mexicana;
6. Que en este mismo tenor los integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideramos indispensable que en la realización de las reuniones de análisis previstas en el Acuerdo antes referido, se acuerde la asistencia de servidores públicos de las dependencias y entidades que conforman el sector energético y hacendario del Gobierno Federal a efecto de que puedan proveer a esta Representación Nacional de los elementos técnicos necesarios para una mejor comprensión de los contenidos y alcances de las reformas legales propuestas por el Ejecutivo Federal, y
7. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados establece en su artículo 158, numeral 1, fracción VIII que:



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO CON SERVIDORES PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL ANÁLISIS EN COMISIONES, DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE EXPIDEN, REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA ENERGÉTICA, PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y REMITIDAS A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 158.

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

VIII. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión;

Por lo anteriormente expuesto, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Crédito Público y de Energía de la Cámara de Diputados, adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización de reuniones de trabajo con servidores públicos de dependencias y entidades de la administración pública federal del sector energético y hacendario para el análisis en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo federal y remitidas a la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras, determinarán la lista de servidores públicos que serán invitados a las reuniones de trabajo, con base en las atribuciones establecidas en el artículo 149, numerales 2, fracción VI y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERO. Las reuniones de trabajo que se refiere el presente acuerdo, se realizarán dentro de las fechas establecidas en el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo federal y remitidas a la Cámara de Diputados.*

CUARTO. Las invitaciones y convocatorias serán suscritas por los Presidentes de las Comisiones dictaminadoras y deberán atender los siguientes lineamientos:

- I. El formato de las reuniones será el siguiente:
 - a) **Mensaje del Presidente de la comisión que encabece** la reunión hasta por cinco minutos.
 - b) **Intervención inicial del funcionario** invitado hasta por diez minutos.
 - c) **Tres rondas** de pregunta-respuesta-réplica, en las que intervendrán los grupos parlamentarios de la siguiente forma:



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO CON SERVIDORES PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL ANALISIS EN COMISIONES, DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE EXPIDEN, REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA ENERGÉTICA, PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y REMITIDAS A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Primera ronda:

- Intervención del grupo parlamentario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, hasta por tres minutos.
- Respuesta del funcionario invitado, hasta por tres minutos.
- Intervención del grupo parlamentario de la Comisión de Energía, hasta por tres minutos.

El orden por grupo parlamentario es el siguiente:

Partido Revolucionario Institucional.
Partido Acción Nacional.
Partido de la Revolución Democrática.
Partido Verde Ecologista de México.
Movimiento Ciudadano.
Partido del Trabajo.
Nueva Alianza.

Segunda ronda:

- Intervención del grupo parlamentario de la Comisión de Energía, hasta por tres minutos.
- Respuesta del funcionario invitado, hasta por tres minutos.
- Intervención del grupo parlamentario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, hasta por tres minutos.

El orden por grupo parlamentario es el siguiente:

Nueva Alianza.
Partido del Trabajo.
Movimiento Ciudadano.
Partido Verde Ecologista de México.
Partido de la Revolución Democrática.
Partido Acción Nacional.
Partido Revolucionario Institucional.



Tercera ronda:

- Intervención del grupo parlamentario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, hasta por tres minutos.
- Respuesta del funcionario invitado, hasta por tres minutos.
- Intervención del grupo parlamentario de la Comisión de Energía, hasta por tres minutos.

El orden por grupo parlamentario es el siguiente:

Nueva Alianza.

Partido del Trabajo.

Movimiento Ciudadano.

Partido Verde Ecologista de México.

Partido de la Revolución Democrática.

Partido Acción Nacional.

Partido Revolucionario Institucional

- d) Una **intervención final** del funcionario invitado hasta por cinco minutos.
 - e) **Mensaje del Presidente de la comisión codictaminadora** hasta por cinco minutos.
- II. Podrán asistir a estas reuniones cualquier diputada o diputado federal, pero **solo podrán participar en las rondas de intervenciones las diputadas y diputados que formen parte de las Comisiones.**
- III. Las y los diputados que deseen formular cuestionamientos a los funcionarios que sean invitados, **podrán hacerlos del conocimiento previo de las Juntas Directivas de las comisiones dictaminadoras quienes en ese caso deberán remitirlas a los funcionarios invitados** a efecto de que se alleguen, con la debida oportunidad, de la información y datos que le serán consultados durante la reunión de trabajo.
- IV. Las reuniones de trabajo con servidores públicos que se acuerden, serán comunicadas por los Presidentes de las Comisiones a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a efecto de solicitarle sean notificadas en los términos



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO CON SERVIDORES PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL ANALISIS EN COMISIONES, DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE EXPIDEN, REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA ENERGÉTICA, PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y REMITIDAS A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

que dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. De conformidad al Reglamento de la H. Cámara de Diputados, se podrán formular preguntas Parlamentarias al Titular del Poder Ejecutivo.

El proyecto de dictamen se discutirá una vez que el Senado de la República haya remitido las minutas correspondientes a la reforma energética, previa presentación por parte de los Grupos Parlamentarios de las observaciones relativas.

Las Minutas que remita el Senado, conforme al turno que determine la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, serán analizadas y dictaminadas para garantizar una visión en conjunto de las Reformas.

Integración de una subcomisión de dictamen integrada con representantes de los Grupos Parlamentarios.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su suscripción por la Juntas Directivas de las comisiones dictaminadoras y sus Presidentes serán responsables de su aplicación.

SÉPTIMO. Lo no previsto por el presente Acuerdo será resuelto por los Presidentes de las Juntas Directivas de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Energía.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a la fracción III del apartado F del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados*, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y comuníquese a la Mesa Directiva, así como a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de mayo de 2014.